

Guadalajara, Jalisco. A 18 de mayo de 2020.

**Asunto:** Reporte COVID-19. Actualización.

Estimados clientes, colegas y amigos:

Con referencia a la reactivación económica del país en general, y del Estado de Jalisco en particular, nos permitimos elaborar el presente reporte, que brevemente analiza las últimas publicaciones oficiales en la materia.

En caso de dudas, o comentarios, no duden en contactarnos.

**I. Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.**

1. Por medio de este acuerdo, se prevé la estrategia de reactivación económica.
2. Dicha estrategia se divide en tres etapas.
  - a. La primera de ellas, que implica la reapertura de actividades, inicia el 18 de mayo de 2020, y aplica únicamente a municipios que no presenten casos registrados de contagio del virus SARS-Cov-2, ni sean vecinos a municipios con casos registrados de contagio. Dichos municipios son denominados “Municipios de la Esperanza”, y puede consultarse en el link siguiente: [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Municipios\\_Esperanza\\_16052020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Municipios_Esperanza_16052020.pdf)
  - b. La segunda etapa, abarca del 18 al 31 de mayo de 2020, y consiste en la preparación de la reapertura, implicando como tal, la elaboración de protocolos sanitarios, capacitación, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, según lo determine la Secretaría de Salud (aún no se han publicado los protocolos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación). Si existen lineamientos publicados en vías no oficiales (consultable en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552530/Lineamientos\\_de\\_Seguridad\\_Sanitaria\\_Versio\\_n\\_17\\_mayo\\_final.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552530/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_Versio_n_17_mayo_final.pdf)), pero no se han publicado en el Diario Oficial de la Federación los protocolos ni los lineamientos ya mencionados.
  - c. La tercera etapa, inicia el 1 de junio de 2020, y se regulará por el semáforo que para tales efectos se publique periódicamente. Dicho semáforo será como sigue, sin que a la fecha exista claridad acerca de qué regiones entrarán en qué categoría. Es importante considerar que el semáforo discrimina entre actividades esenciales y no esenciales, dependiendo el color que corresponda a una región determinada:

Región	Actividad	Descripción de las actividades
<b>Rojo</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas <b>SOLO ESENCIALES</b>	Solo las actividades laborales consideradas esenciales

<b>Naranja</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
<b>Amarillo</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
<b>Verde</b>	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

d. Conforme al acuerdo, a partir del 1 de junio de 2020, la construcción, minería y la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas actividades esenciales.

**II. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.**

1. Por medio de este acuerdo, se modifica el acuerdo referido en el punto I anterior, en los términos adelante descritos.

2. Se modifica el artículo segundo, aclarando qué la segunda etapa antes referida, no inicia sino hasta el 1 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con las nuevas actividades esenciales (construcción, minería y fabricación de equipo de transporte).

3. Se modifica el artículo cuarto, relativo a las nuevas actividades esenciales referidas, para efectos de aclarar, nuevamente, que dichas actividades inician el 1 de junio de 2020, y establece un periodo de preparación, comprendido entre el 18 y el 21 de mayo de 2020, obligando a todas las empresas que se dediquen a actividades esenciales, deberán:

a. Presentar protocolos de seguridad sanitaria, conforme a los lineamientos que establezcan las secretarías de Salud, Economía y Trabajo y Previsión Social. Tentativamente, esos lineamientos son consultables, en el link ya antes referido. Cabe destacar que NO han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, y que están sujetos a cambios.

b. La aprobación de dichos protocolos se podrá llevar a cabo de forma conjunta con las medidas de preparación. No será necesario contar con las medidas de preparación finalizadas para aprobar los protocolos correspondientes.

- c. Las empresas deben, en el periodo entre el 18 de mayo y el 1 de junio de 2020, establecer los referidos protocolos y medidas de seguridad.
- d. Para iniciar operaciones, será necesario contar con el proceso de aprobación y preparación completado.
- e. El incumplimiento a los protocolos y medidas de higiene, traerá como consecuencia, la clausura de las industrias y empresas que pongan en riesgo la salud de sus empleados.

ESTATAL:

**III. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de lineamientos generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por Covid-19, publicado el 17 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.**

- 1. Por medio de este acuerdo, el Ejecutivo del Estado de Jalisco emite ciertas medidas de seguridad sanitaria, obligatorias y generales. A saber:
  - a. El resguardo domiciliario corresponsable obligatorio (pero a su vez, voluntario), sigue vigente.
  - b. El resguardo domiciliario corresponsable aplica de manera estricta y sin excepción, a personas que pertenezcan a grupos de riesgo.
  - c. El uso de cubrebocas es obligatorio en cualquier lugar que sea distinto del domicilio particular.
  - d. Se reitera la suspensión de las actividades no esenciales a que se refieren los acuerdos publicados el 31 de marzo y 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (esto es, todas las actividades que no estén comprendidas en dichos acuerdos, materia de previos comunicados).
  - e. Se mantiene la suspensión de clases.
  - f. Queda suspendida toda celebración religiosa, patronal, cívica o de cualquier otro tipo.
  - g. Los centros de culto religioso podrán permanecer abiertos para visitas individuales.
  - h. Se prohíbe el uso de plazas, jardines, centros barriales, parques y similares.
- 2. Se establece en qué consiste la Fase 0 del Plan Jalisco de Reactivación Económica.
  - a. Conforme al acuerdo, las empresas y negocios deberán elaborar sus protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitar al personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuar los espacios y procesos productivos, así como implementar filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral. Lo anterior, conforme a los lineamientos generales de salud e higiene en el entorno laboral que para tal efecto emitan las Secretarías de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

Los protocolos específicos, pueden ser consultados en <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/reactivacion-economica/>, conforme al giro de cada empresa.

b. Una vez elaborado el protocolo, las empresas deberán registrarse en la plataforma [www.saaene.jalisco.gob.mx](http://www.saaene.jalisco.gob.mx) y deberán manifestar haber cumplido con todas las medidas de seguridad sanitaria y contar con los protocolos respectivos.

c. Las industrias, empresas y negocios deberán firmar, bajo protesta de decir verdad, una carta compromiso de cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, lineamientos generales y protocolos específicos. La falsedad de las declaraciones en dicha carta podría acarrear consecuencias penales y administrativas.

d. Las autoridades estatales y municipales podrán realizar visitas de inspección para verificar y validar lo anterior.

e. Validado lo anterior, se entregará un distintivo que permitirá la reapertura de cada empresa.

f. Se establece que todas las empresas deberán implementar las medidas y lineamientos para vigilancia epidemiológica que fije la Secretaría de Salud del Estado, a través del programa RADAR (alianza entre la Universidad de Guadalajara, y el Gobierno del Estado). Esto conlleva el monitoreo del estado de salud del personal, **la realización de pruebas diagnósticas**, el seguimiento de contactos, así como reportar en tiempo y forma la información solicitada por la autoridad sanitaria.

g. Continúa, en todo caso, prohibida la reunión en un mismo lugar de más de 50 personas.

h. El incumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, podrán derivar en multas, clausuras y arresto administrativo.

i. Todas estas medidas, esto es, la fase 0, tendrá una vigencia del 18 al 31 de mayo de 2020. Podrán ser adicionadas, modificadas o prorrogadas.

**IV. Acuerdo de los Secretarios de Salud y de Trabajo y Previsión Social, por el que emiten los lineamientos generales de seguridad e higiene en el entorno laboral para la reactivación económica, con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19.**

1. Se expiden los lineamientos referidos. Con relación a los mismos, es importante:

a. Identificar el protocolo aplicable a cada industria, consultable en: <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/reactivacion-economica/>

b. Realizar el registro electrónico ya antes mencionado.

c. Seguir el procedimiento establecido en el acuerdo referido en el punto III anterior.

d. Los lineamientos técnicos específicos, pueden ser consultados en el siguiente link <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/05-17-20-ter.pdf>, a partir de la página 6.

2. Se establece la Fase 1, que inicia a partir del otorgamiento del distintivo a cada empresa. Se establecen una serie de requisitos técnicos, consultables a partir de la página 8, en el link mencionado en el punto 1 (d) anterior.

3. Se faculta a las Secretarías de Salud y de Trabajo y Previsión Social, así como a las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, para vigilar y verificar que los centros de trabajo cumplan con los lineamientos, los protocolos sanitarios, y la demás normativa en materia de salud y laboral.

Es importante precisar, que si bien los acuerdos del Ejecutivo Estatal pueden interpretarse en el sentido de permitir iniciar operaciones no esenciales antes del 1 de junio de 2020, al igual que los lineamientos emitidos por las dependencias del Gobierno Federal, lo cierto es que las normas vigentes y generales, debidamente publicadas en el Diario Oficial de la Federación, no permiten dicho inicio antes del 1 de junio (a excepción, por supuesto, de las actividades esenciales distintas de la minería, construcción y fabricación de equipo de transporte).

Publicaciones consultadas:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020)

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020)

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/05-17-20-ter.pdf>

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/05-17-20-bis.pdf>

Atentamente,

**BRAB Firma de Abogados.**  
**Barragán, Blanco, Brusco, Ruiz Ángel y Vargas, S.C. ©**